

Año: 2020

Expediente: 13978/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTEC.**, CC. HILARY GISSELLE AYALA GARZA Y XAHAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL TAMAÑO DE LAS PORCIONES.

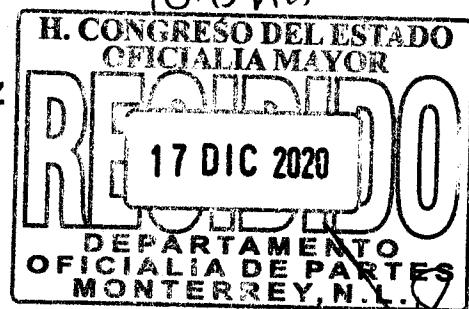
**INICIADO EN SESIÓN:** 17 de diciembre del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN



**PRESENTE.-**

La suscritas ciudadanas Hillary Gisselle Ayala Garza y Xahaira Elizabeth González Rodríguez integrantes de la comunidad del Tecnológico de Monterrey, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, en el artículo 68, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ante esta Soberanía nos permitimos presentar iniciativa de reforma por adición de un artículo 18 bis, así como modificación de la fracción V y adición de una fracción VI ambas del artículo 19 de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad existe cada vez más evidencia sobre el impacto que tienen las porciones de los alimentos en el desarrollo de conductas alimentarias de riesgo. De manera que el latente aumento de tamaño de las porciones<sup>1</sup>, como se ha visto durante los últimos 30 años, puede ser un factor contribuyente a los altos índices de sobrepeso y obesidad en nuestro país. El hecho de que México ocupe el primer lugar en obesidad de Latinoamérica y que 75.2 por ciento de la población padezca de obesidad y sobrepeso vuelve impostergable el generar políticas que inciten a conductas alimentarias saludables.

---

<sup>1</sup> Se entiende como tamaño de la porción a la cantidad actual de alimentos que se pone en tu plato, reflejando tu decisión o la del fabricante del platillo.

Estas conductas positivas se pueden incentivar a través de la formulación de políticas integrales. Para esto, es importante inicialmente observar los patrones alimenticios de la población y desarrollar políticas en protección a su salud.

Durante la observación, primero hay que conocer los agentes que intervienen en la salud poblacional referente a la obesidad y sobrepeso seguido del impacto sobre la salud.

Cada comida debería ser en promedio entre 700 calorías o menos en adultos mientras que 600 calorías o menos en niñas y niños. Sin embargo, se ha comprobado que el continuo aumento del tamaño de porciones, sin importar la edad, favorece el aumento de consumo energético por comida. Este aumento de consumo energético se traslada como un hábito alimenticio desfavorable para la población. Estudios sobre el tamaño de la porción indican que, a mayor tamaño de porción mayor consumo de alimentos indistinto al estado de satisfacción. Es así, como la porción determina el consumo energético, además de modificar la cantidad de alimentos rutinaria. De manera que un agente clave para el consumo correcto, no solo ocasionalmente si no como conducta alimenticia saludable, es determinado por la porción. Estas aseveraciones son aplicables en la misma medida a bebidas, de hecho, tiene una importancia significativa al observar las conductas alimentarias su consumo.

Se pueden hacer observaciones sobre los patrones alimenticios de los neoleoneses y mexicanos a través del la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2018 (ENSANUT)<sup>2</sup>. En donde se estudió el consumo de alimentos no recomendables, siendo el consumo de bebidas no-lácteas endulzadas la categoría que encabeza dicha lista, seguida por la categoría de botanas, dulces y postres. La población que indica consumir cotidianamente dichos alimentos es el 85% y 54% respectivamente.

Después de haber comentado el agente de la porción y características de los alimentos no recomendables de consumo cotidiano, es importante reconocer el

---

<sup>2</sup> Encuesta realizada en colaboración del INEGI y Secretaría de Salud.

estado de salud poblacional. Para su abordaje la división poblacional es en 2 categorías: población infantil y población de 20 años y más.

En la población infantil se identifica lo siguiente:

- Para el 2018, el 35.6% de la población de 5 a 11 años presentaba sobrepeso y obesidad.
- Del 2012 al 2018 hubo un aumento de 3.5% en personas que padecen sobrepeso y obesidad en la población de 12 a 19 años.

En la población de 20 años y más se identifica lo siguiente:

- en el 2018 76.8% de las mujeres y 73.0% de los hombres presentan sobrepeso y obesidad
- del 2012 al 2018 hubo un aumento de 1.1% (8.6 millones de personas) en personas que padecen de Diabetes Mellitus, complicación asociada a la obesidad y sobrepeso. Siendo Nuevo León una de las entidades con porcentajes más altos
- del 2012 al 2018 hubo un aumento de 1.8% (15.2 millones de personas) en personas que padecen de hipertensión, otra complicación asociada a obesidad y sobrepeso
- del 2012 al 2018 hubo un aumento de 6.5% en personas que indican colesterol y triglicéridos altos.

Estos cambios porcentuales son importantes para evaluar las políticas alimentarias establecidas y el verdadero impacto que tienen sobre la población.

Después de conocer el estado poblacional es importante destacar el impacto que tiene la obesidad. Una población con obesidad es propensa al desarrollo de enfermedades crónicas como se expuso previamente a través del incremento, Diabetes Mellitus, hipertensión, colesterol y triglicéridos. Además de ser un factor de riesgo clave para el agravamiento del cuadro clínico de COVID-19, significativamente en la población joven que al inicio de la crisis sanitaria fue considerada de menor riesgo, expuesto claramente por Secretaría de Salud durante

el presente año. La regulación sobre la porción de los alimentos además de proteger a los neoleoneses puede llegar a reducir el gasto público en estas patologías que requieren una inversión en medicamentos, capacitación de personal e infraestructura. Diferentes artículos en el 2015-2016 estimaban un gasto nacional alrededor de 120 mil millones de pesos en la obesidad y sus comorbilidades, representando entre el 25-27 por ciento del gasto público en salud. Estas cifras no incluyen la pérdida estimada de 400 millones de horas laborales asociadas a estas patologías. Es importante distinguir que esta patología tiene un efecto negativo sin importar el estrato socioeconómico, aunque significativamente aumentando la brecha de pobreza en Latinoamérica al afectar personas en estado de pobreza más que a todas y todos.

La presente iniciativa se alinea con el conjunto de recomendaciones 3, 4 y 6 sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños por la Organización Mundial de la Salud, al buscar la reducción de consumo a alimentos no recomendables en conjunto con generar políticas que protejan el interés público. Además de corresponder específicamente el objetivo 3.4 perteneciente a salud y bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De manera que la aprobación de esta iniciativa permite que México cumpla los acuerdos internacionales y favorezca el bienestar nacional. Nuevo León al ser un estado punta de lanza para la salud del país debería estar en concordancia con los lineamientos internacionales y nacionales que ayudarán a reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en el Estado.

Al observar con detalle desde una perspectiva de políticas públicas dada la emergencia epidemiológica, causada por la magnitud de casos de obesidad y sobrepeso, en este periodo de tiempo (2012-2018) fue cuando se presentaron las primeras leyes abordando la problemática. Inicialmente con el reconocimiento de la emergencia epidemiológica que sufre nuestro país. En el 2014 se aprueba la "Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León". Aunque las estadísticas presentes parecen desalentadoras, desde la implementación del impuesto especial (IEPS) a las bebidas azucaradas en el 2014

se ha tenido un impacto positivo al reducir 6% la compra de bebidas azucaradas en el mismo año y más de 8% en el 2015. Estas regulaciones forman parte de la política integral para modificar la incidencia de la obesidad y sobrepeso que permiten el desarrollo de conductas alimentarias saludables. En el 2013 en la "Ley General de Educación" se restringió los *alimentos chatarra* y en el 2014 se establecieron lineamientos para la venta de alimentos procesados (artículo 24 Bis). Sin embargo, en el ciclo 2017-2018 solamente se le dio seguimiento a 327 reportes donde identificaban 99% de venta de comida chatarra. La falta de seguimiento a esta legislación intensifica la necesidad de modificar las porciones que consumen nuestras niñas y niños a través de esa iniciativa. Otra acción importante por parte de la secretaría de salud fue la creación en el 2014 del Observatorio Mexicano de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (OMENT) con datos e información sobre el comportamiento y tendencias de las enfermedades crónicas. En el 2014 nuestra máxima casa de estudios la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) se volvió institución responsable de la gestión del observatorio. Es importante destacar que durante la redacción de esta iniciativa la página oficial se mostró en mantenimiento, imposibilitando el acceso a cierta información; además que la última publicación de notas siendo enero del 2019. Por último, en el presente año (2020), entra en vigor la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 que establece el nuevo etiquetado de advertencia, con el objetivo de brindar información sobre el contenido de nutrientes críticos e ingredientes que representan un riesgo para la salud en los productos preenvasados. Este etiquetado en definitiva favorece el inicio de una cultura donde como población exista una conciencia sobre el contenido de nuestros alimentos. Sin embargo, otro reto que presta la población mexicana es la correcta interpretación del etiquetado. El etiquetado utiliza términos como calorías, grasas saturadas, grasas trans, edulcorantes que pueden ser no conocidos por todos. De la misma manera aquellos términos conocidos, puede ser limitada la comprensión del impacto que tienen estos componentes en nuestra salud.

Retomando la antes mencionada modificación en la "Ley General de Educación" en conjunto con lo expuesto sobre el OMENT son evidencia tangible sobre como el

cambio de administración y pérdida de continuidad afecta en el desarrollo de los programas públicos que buscan combatir esta problemática. Esta iniciativa busca facilitar a los diferentes programas para combatir esta epidemia desde otro abordaje muy necesario. Dado que, aunque existan modificaciones en escuelas y seguimiento de la problemática, sin el control de porciones más personas desarrollaran conductas alimentarias negativas.

Por las razones antes expuestas considero relevante el realizar una modificación en la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León donde se regule la oferta y tamaño de porciones al beneficio de la población.

Por lo que someto a ustedes diputadas y diputados el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se adiciona el artículo 18 bis; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI ambas del artículo 19 de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 18 bis.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, vigilará que los establecimientos destinados a la venta y/o consumo de alimentos, no promuevan estrategias de venta como:**

- I. Aumento de porciones por una diferencia monetaria mínima;**
- II. Que el establecimiento no oferte dicho incremento de porciones tanto visual como oralmente; y**
- III. Ofertas que busquen promover un mayor consumo en relación con la diferencia de precio unitario.**

**ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Secretaría, además de lo que señala la presente Ley:**

I a IV .....

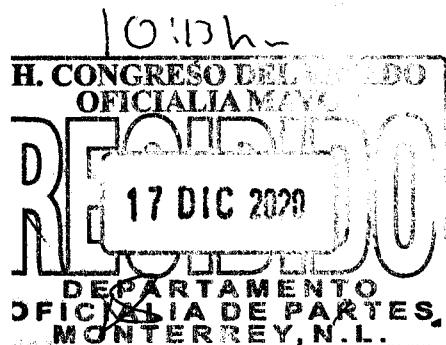
V. Operar en conjunto con la Secretaría de Educación, el programa de salud integral escolar en cada uno de sus componentes, coordinando la aplicación de una ficha evolutiva que permita detectar la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de educación básica y sus familias; y

VI. Difundir a través de campañas informativas las medidas establecidas en el artículo 18 bis, así como establecer un protocolo en caso de incumplimiento de esta ley.

**En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**



Monterrey, Nuevo León a diciembre de 2020

Sinceral  
MSP. Xahaira Elizabeth González Rodríguez

Hillary Giselle Ayala Garza